



# *Resolución Comisión Disciplinaria*

**No. 021-CD-FPF-2023**

**Lima, 04 de junio de 2023**

## **VISTOS:**

- Las resoluciones de admisión la denuncia interpuesta por la Secretaría General de la Federación Peruana de Fútbol contra los Clubes Alianza Lima, Melgar FBC, Deportivo Binacional y Club Cienciano referidas a medidas disciplinarias por infracción a los Estatutos de la Federación Peruana de Fútbol relativos al campeonato Liga1 Betsson 2023 y al Reglamento Único de Justicia 2018.

## **CONSIDERANDO:**

Que, los miembros de esta Comisión Disciplinaria, el día de hoy sábado 3 de junio de 2023, hemos tomado conocimiento mediante los medios de prensa de que se habría notificado a los clubes Alianza Lima, Melgar FBC, Deportivo Binacional y Club Cienciano con las correspondientes resoluciones de admisión de procedimientos disciplinarios en contra de las referidas instituciones deportivas por presunta infracción a los Estatutos de la Federación Peruana de Fútbol y del Reglamento Único de Justicia vigente, corriéndose traslado de la documentación correspondiente a efectos de que remitan sus descargos a esta Comisión Disciplinaria en el plazo máximo de dos días hábiles.

Que, debemos señalar que los miembros de esta Comisión Disciplinaria no han dado su consentimiento ni han autorizado a Secretaría Técnica a emitir resolución alguna respecto al inicio de este procedimiento. Por el contrario, solo fuimos informados de la presentación de una solicitud por parte de la Federación Peruana de Fútbol en contra de los antes mencionados Clubes deportivos, en la que se solicitan medidas disciplinarias por infracción a los Estatutos de la Federación Peruana de Fútbol relativos al campeonato Liga1 Betsson 2023 y al Reglamento Único de Justicia 2018, alcanzándonos Secretaría Técnica un proyecto de resolución, el cual se encuentra actualmente en etapa de estudio y no cuenta ni con la aprobación ni autorización de algún miembro de esta Comisión Disciplinaria.

Que, no existiendo a la fecha decisión colegiada alguna respecto a la admisión o competencia de la denuncia presentada por la Federación Peruana de Fútbol, este colegiado ha determinado declarar la nulidad de oficio de todas y cada una de las resoluciones notificadas a los clubes Alianza Lima, Melgar FBC, Deportivo Binacional y Club Cienciano referidas a medidas disciplinarias por infracción a los Estatutos de la Federación Peruana de Fútbol relativos al campeonato Liga1 Betsson 2023 y al Reglamento Único de Justicia 2018, dejando sin efecto, a su vez, las notificaciones cursadas a dichas instituciones deportivas.

Que, dado que la Federación Peruana de Fútbol ha presentado esta denuncia en contra de los Clubes involucrados, la nulidad de oficio declarada mediante la presente resolución no afecta el trámite ni procedimiento de la misma, la cual se resolverá oportunamente y dentro de los cánones correspondientes.

Por lo anterior, los miembros de esta Comisión Disciplinaria reiteramos nuestro compromiso de absoluta independencia e imparcialidad como órgano Colegiado en la resolución de controversias de la Federación Peruana de Fútbol, de conformidad con lo señalado en el Artículo 85° del Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, aprobado por Resolución No. 0004-FPF-2018<sup>1</sup>.

Por las consideraciones expuestas esta Comisión Disciplinaria,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RESOLUCIONES NOTIFICADAS A LOS CLUBES ALIANZA LIMA, MELGAR FBC, DEPORTIVO BINACIONAL Y CLUB CIENCIANO** referidas a las solicitudes de medidas disciplinarias por infracción a los Estatutos de la Federación Peruana de Fútbol relativos al campeonato Liga1 Betsson 2023 y al Reglamento Único de Justicia 2018, **DEJANDO SIN EFECTO LAS NOTIFICACIONES CURSADAS** a dichas instituciones deportivas.

**SEGUNDO.- DECLARAR** que la nulidad de oficio señalada en el punto precedente **NO AFECTA EL TRÁMITE NI PROCEDIMIENTO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL** contra los Clubes involucrados, las cuales serán materia de pronunciamiento oportuno por parte de esta Comisión.

**TERCERO.- NOTIFICAR EN EL DÍA** la presente resolución a las siguientes instituciones deportivas involucradas: **CLUB ALIANZA LIMA, MELGAR FBC, DEPORTIVO BINACIONAL Y CLUB CIENCIANO** para su conocimiento y fines.

**CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL** la presente resolución para que se adopten las medidas necesarias a efectos de que hechos como el acontecido no se vuelvan a generar.

**QUINTO.- PONER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol.

Regístrese y Comuníquese.

---

<sup>1</sup> **Independencia de los órganos jurisdiccionales**

1. La Comisión de Justicia de la FPF, la Comisión de Apelación de la FPF y de las Ligas gozan de absoluta independencia para adoptar sus decisiones.



**Fdo.** Dr. Omar Montalvo Sánchez, Dr. Sandro Núñez Paz, Dr. Óscar Fernández Cáceres, Dr. Hugo Manuel Alonzo Navarro y Dr. David Chávez Huertas.